El Rey

Nuestro corregidor de la ciudad de murcia o su lugartenente once dias
o fiao y concejo justicia y regimiento de la ciudad. por parte de Joan
de torres y pedro pillazez. a quien hemos mercedes de los oficios de fieles e escrivanos
de la ciudad. nos asocedo relacion que si en cargo de sus titulos y sobreseyan y ve
ceyan sus ellos ee perturbaxe. el uso y exercicio de los dichos oficios en las cosas
siguientes. lo primero que acuerdo de vistas los mesones y bodegones y puesto arancel
sus ellos de las posturas y precios que aman de guardar sobre lo que se vende y come en los
dichos mesones y bodegones. vos el nuestro corregidor solos quitaxe y quitaxe ponez
otros de los mismos precios y otra misma forma. y quitarlee. esta que se menciona
y que otros de vos el nuestro corregidor partir con los dichos nuestros fieles
escrivanos de sus oficios parte de las condenaciones que se cayeren sobre
las cosas en que proceden vos y ellos para que cada uno lleve una tercia parte de la
que se aplica a los juezes no lo dexaran ansi. antes llevan enteramente de las dichas con
denaciones toda la tercia parte de manera que ceo que a los dichos fieles les fuera ee
sobre de lo que pertenece a la ciudad y denunciar y que otros si no les defienden hazerla
vistas de las cosas que conforme a sus oficios ande hazer y que otros si de vienen los
nombrar y llamar para que se hagan en los hazimientos de rentas y vengan a ee que
repartimientos y derramas como por los dichos titulos se manda. y los dichos corregidor
y regidores hazen otras sin llamarlos y admitirlos. y que asimismo estando se prisa
mente mandado que los dichos regidores y jurados no os entremetiesse a perturbar
a los dichos nuestros fieles escrivanos. el uso y exercicio de los oficios de los
dichos oficios. no quieren guardar. antes. Juan sanchez ortiz y xpoual de tenza
y gaspar bolaños y otros regidores. os entremeten y van a las prisas
de la carnecería y pescadería y a las otras. cosas y lugares donde los dichos fieles
escrivanos van a usar y exercer los dichos sus oficios para perturbarlos y que
demas de lo sobre dicho. les dexan de otros muchos agravios y daños entremetiendo
os en otras muchas cosas. de que no les de xan de tomar testimonio como